



ntamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

636

SANTIAGO,

19 AGO 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **ELIAS DE JESUS ALFARO VALDIVIA, RUT N° 4.036.025-5**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“AUXILIAR PARAMEDICO”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1215, de 17 de mayo de 2010, del Director Hospital Ovalle, que remite el Oficio Ordinario 245 de 17 de febrero de 2010 del Secretario Regional Ministerial de Salud (S) Región Coquimbo, que contiene el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1910, de fecha 11 de febrero de 2010, que informa el resultado de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, consignando que involucra esfuerzo físico excesivo, con una gran carga dinámica por levantamiento de grandes pesos, por tanto estima que en el desempeño de dicha labor se configuran los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario DAJB N° 1675, de 06 de agosto de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el considerando N° 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, la solicitud presentada por don **ELIAS DE JESUS ALFARO VALDIVIA**, RUT N° 4.036.025-5, para calificar como trabajo pesado la labor de “**AUXILIAR PARAMEDICO**”, desarrollada para el empleador “**HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE**”, correspondiendo aplicar la rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores pesadas, beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

636

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

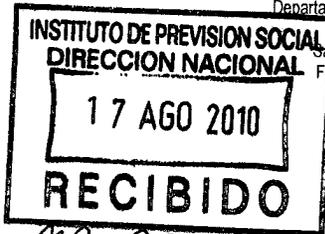
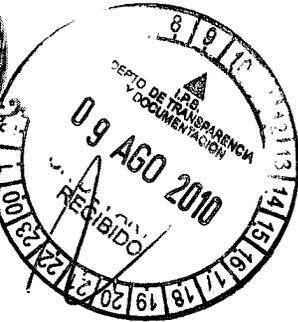
Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. Ovalle; al SEREMI de Salud Región Coquimbo; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


MVEW/ NCR/CRM
Elias de J. Alfaro Valdivia
8/13

8/13 11/8/10



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

Nº 3202

ORD. : DAJB Nº

1675

ANT.:

Oficio Ord. Nº 1215, de fecha 17 de Mayo de 2010, de Director Hospital Ovalle.

IPSA - PROVISIÓN SOCIAL - TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	Nº Correspondencia	Nº Folio
10/08/10	12764.10	210990
Destino: Sr. (a) Jefe (a) <i>Sección Recursos</i>		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input checked="" type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
Responder a interesado, d/c a este departamento.		
<i>Ref. anterior 13-230178203</i>		<i>1019</i>
FIRMA		

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "AUXILIAR PARAMEDICO", para el empleador "HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE", realizada por don Elías de Jesús Alfaro Valdivia.

SANTIAGO,

06 AGO. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "AUXILIAR PARAMEDICO", para el empleador "HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE", realizada por don Elías de Jesús Alfaro Valdivia, quien solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en la lista oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio Nº 135 de fecha 19 de Noviembre de 2010, solicitó Informe Técnico al SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, remitiéndose por Oficio Ordinario Nº 1215, citado en antecedente, por el Director del Hospital de Ovalle, el Informe Técnico Nº tp012/2010 en que se señala que la labor de "AUXILIAR PARAMEDICO" desarrollada para el "HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE" entre 16-05-1971 al 20-08-1995, consistía en trasladar pacientes en camilla, hacia distintos puntos del hospital; realizar mudas de ropa a pacientes postrados incapacitados de moverse y con enfermedades psiquiátricas. Las mudas de ropa a pacientes y camillas las realizaba aproximadamente 44 veces por turno, movilizandopacientes con peso sobre 90 kilos, los traslados de pacientes los realizaba en camillas, las cuales, habitualmente no contaban con

IPS



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 – Santiago
Fono 8708090 – 8708089 - www.ips.gob.cl

ruedas para realizar las movilizaciones. Al realizar las mudas de ropa a pacientes con enfermedades psiquiátricas, debía realizar mayor esfuerzo puesto que estos se resistían a la actividad, estas actividades se desarrollaban en turnos de 12 horas, con apoyo de personal para realizar las maniobras que requerían gran esfuerzo físico, para realizar las labores tomaba posiciones poco ergonómicas, en las cuales debía ejercer gran fuerza con la espalda, en ángulos de inclinación mayores de 45°, gran parte de su jornada laboral

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en camillas con y sin ruedas, catres, receptáculos de orina, baldes, y materiales de aseo.

Medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día, se concluye que se requería **un esfuerzo físico excesivo con una gran carga dinámica**, por lo que se sugiere por el profesional del Servicio de Salud, que se califique la labor como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en las letras a) del artículo 2° del D.S.N° 681 DE 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR, ingresado al Centro de atención I.P.S. OVALLE, con fecha 25-06-2009, en que se deja constancia que el solicitante don ELIAS ALFARO VALDIVIA realizó trabajos en ese Hospital como “AUXILIAR PARAMEDICO”, desde el 16-05-1971 al 20-08-1995.

2.- INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL IPS OVALLE, en que se señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa “HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE”, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de “AUXILIAR PARAMEDICO” para el empleador “HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE”, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo según lo indica el Servicio de Salud, y de acuerdo a los otros antecedentes considerados y acompañados, por lo que se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación, que se incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

IPS



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N°1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

“AUXILIAR PARAMEDICO” para la empresa “HOSPITAL PROVINCIAL DE OVALLE”

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un 1 por cada cinco de labores de la actividad evaluada.

Saluda atentamente a Ud.



MARLA EORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO

ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

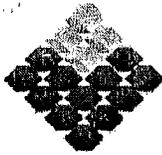
Incluye: Incluye: Expediente N° 13-230178203, de ex CANAEMPU PUBLICO de don ELIAS DE JESUS ALFARO VALDIVIA.

Distribución:

- Expediente
- Depto Asesoría Jurídica División Beneficios
- División Jurídica

JGC

IPS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional

ICP/Enf. CCV / Ing. CAG

6 MAY 2010

ORD.: 245

ANT.: Ord. 3E/Nº2321, del 15 de Diciembre del 2009.

MAT.: Informe Técnico Sr. Elías de Jesús Alfaro Valdivia.

LA SERENA, 17 FEB. 2010

DE: SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO.

A : SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

En relación a solicitud de evaluación del puesto de trabajo desarrollado por el Sr. Elías de Jesús Alfaro Valdivia, en la empresa Hospital Provincial de Ovalle, es que adjuntamos Informe Técnico para calificación de Trabajo Pesado Tp 012, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 681 de 1963.

Saluda atentamente a Ud.



SR. JORGE d'ALENÇON PULIDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- Oficina de Partes
- Servicio de Salud Coquimbo, Subdirección de Recursos Humanos. Avda. Fco. De Aguirre N° 795, La Serena.
- Depto. de Salud Pública y Planificación Sanitaria.
- Unidad de Salud Ocupacional.

17 FEB. 2010



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
Departamento de Salud Pública y Planificación Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional

26 MAY 2010

INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.: 11P/2 Año: 2010

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:	ELÍAS DE JESÚS ALFARO VALDIVIA			
Rut:	4.036.025-5	Edad: 61	Años	Fono:
Domicilio:	TRAPICHE N° 260, VILLA EL INGENIO, OVALLE			
Profesión u Oficio:	AUXILIAR PARAMÉDICO			

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	HOSPITAL PROVINCIAL DEL OVALLE (SERVICIO DE SALUD COQUIMBO)		
Rut:	61.606.400-2		
Actividad Económica	SALUD	CIU:	
Dirección:	ARIZTÍA PONIENTE N° 7, OVALLE		
Fono:	53-663407	FAX:	
Fecha visita empresa			
Fecha entrevista	10 DE FEBRERO DEL 2010	NOMBRE ENTREVISTADO ELÍAS DE JESÚS ALFARO VALDIVIA	CARGO AUXILIAR PARAMÉDICO

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo: AUXILIAR PARAMÉDICO
Sitio donde desarrolla su actividad: HOSPITAL PROVINCIAL DEL OVALLE (SERVICIO DE SALUD COQUIMBO)
Descripción de su Tarea: La labor consiste en trasladar pacientes en camilla, hacia distintos puntos del Hospital, realizar mudas de ropa a pacientes postrados incapacitados de moverse y con enfermedades siquiátricas. Las mudas de ropa a pacientes y camillas las realizaba aproximadamente 44 veces por turno, movilizandando pacientes con pesos sobre los 90 kilos. Los traslados de pacientes los realizaba en camillas, las cuales, habitualmente no contaban con ruedas para realizar las movilizaciones. Al realizar las mudas de ropa a pacientes con enfermedades siquiátricas, debía realizar mayor esfuerzo puesto que estos se resistían a la actividad.

Departamento Salud Pública y Planificación Sanitaria – SEREMI de Salud, Región de Coquimbo
San Joaquín 1801 - La Serena, Fonos: 51 –331418 – 331465; Fax: 331490 - 331491

26 MAY 2010

Estas actividades se desarrollaban en turnos rotativos de 12 horas, con poco apoyo de personal para realizar las maniobras que requerían gran esfuerzo físico, para realizar las labores tomaba posiciones poco ergonómicas, en las cuales debía ejercer gran fuerza con la espalda, en ángulos de inclinación mayores a 45°, gran parte de su jornada laboral.

Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados: camillas con y sin ruedas, catres, receptáculos de orina, baldes, materiales de aseo.

PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE: Puesto modificado, debido a que actualmente las condiciones de equipamiento de la empresa donde desarrolló su función han sido modificadas, aumentando el número de personal y los equipos con que se trasladan los pacientes han sido cambiados por camillas ergonómicas con ruedas para desplazamiento.

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	
Subterráneo		X	
Submarino		X	

4.2. CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	ES SINDICADO POR SU EMPLEADOR COMO UN FACTOR IMPORTANTE
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes		X	
Otros contaminantes	X		CONTAMINANTES BIOLÓGICOS PROPIOS DE UN CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD, (BACTERIAS VIRUS)

4.3. CARGA FISICA:

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACION
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

6 MAY 2010

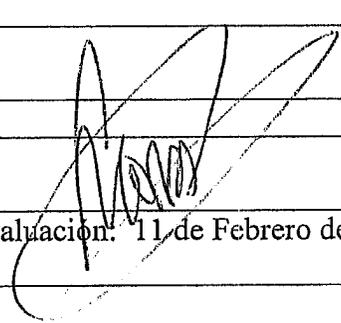
4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	X		Es necesario adoptar esta postura para desempeñar las labores de aseo.
Levantar peso	X		Habitualmente levantaba pesos de alrededor de 90 kilos y más, al trasladar pacientes.
Transporta carga	X		Realizaba transporte de pacientes en camillas que no contaban con ruedas de desplazamiento, junto a otro auxiliar trasladaban las camillas utilizando su fuerza física.
Arrastra, empuja carga	X		Al movilizar catres y camillas con pacientes.
Caminar	X		Se debía trasladar por todo el recinto hospitalario para realizar las funciones encomendadas
Accionar equipo mecánico		X	

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado		X	
De pie	X		Al realizar los traslados y las mudas de ropa.
Arrodillado	X		Al realizar las labores de aseo de las salas del hospital.
Agachado	X		Al Realizar las labores de aseo.
Otros		X	

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		Turnos de 12 horas.
Sin Pausas	X		
Horas extraordinarias	X		Habitualmente realizaba horas extras para terminar sus labores.
Salario por producción		X	
Sistema de Trabajo	X		Sistema de turnos nocturnos y diurnos

4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de Atención	X		
Complejidad/ Rapidez	X		
Variedad		X	
Trabajo no estructurado	X		
Esfuerzo sensorial	X		
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	

26 MAY 2010

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. N° 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, las labores desempeñadas por el trabajador requerían de un esfuerzo físico excesivo, con una gran carga dinámica por levantamiento de grandes pesos, transportes de pesos, labores de aseo.
B1) Alta Temperatura	NO, no existía en el lugar focos de calor excesivo
B2) Baja Temperatura	NO, no estuvo sometida a bajas temperaturas.
C) Trabajo Nocturno	NO, trabajaba solo turnos rotativos.
D1) Trabajo Subterráneo	NO, el trabajo bajo superficie era esporádico.
D2) Trabajo submarino	NO, Trabajo a nivel del mar y en superficie
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la exposición a trabajos en altura no es señalada.
6.- CONCLUSIÓN FINAL:	
De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:	
SI <input checked="" type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado por las letras: A <input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	
Sugerencias: 5 x 1	
NO <input type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado	
OBSERVACIONES:	
7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:	
Nombre: Gonzalo Guerra Guerra	Firma 
Cargo: Experto en Prevención de Riesgos, Unidad de Salud Ocupacional	Fecha evaluación: 11 de Febrero del 2010